

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que El Señor **HENRRY DANIEL MAZO BARON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.052.986.054** expedida en **Magangue**, Representante Legal de la Empresa **IPS ISSEM SALUD**, con **NIT 901158460-2**, domiciliada en **Magangue** y **Matricula Mercantil N° 49479**, ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. **4502 del 28 de Diciembre de 2012**, del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social en uso de las competencias prevista en el Decreto 4107 de 2011 y Ley 1562 de 2012, y con motivo de la pandemia mundial de SARSCoV-2 COVID-19, considerando necesario impartir instrucciones para la gestión y desarrollo de actividades de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el Territorio Nacional, "Guía Prevención de Riesgos Ocupacionales en la Gestión De Expedición de Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Gestión de los Prestadores de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Frente al SARSCoV-2 COVID-19.

En el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de salud y Protección Social expidió la Circular 05 de 2020, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, Circular 011 de 2020 proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Circular 018 de 2020, expedida juntamente con el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. A su vez, a través de la Resolución 380 de 2020, "Por la Cual se adoptan medidas preventivas sanitaria en el País, por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones", la Resolución 385 de 2020 "Por la Cual se declara la emergencia sanitaria por causa de Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la Resoluciones # 453 de 2020; " Por la Cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa de COVID-19 y se dictan otras disposiciones" preferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha expedido lineamientos y guías, entre otros como los "Lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARSCoV-2 (COVID-19)". Que El Día **26 de Abril de 2021**, Radicada de Manera Virtual Correo Institucional saludyambitolaboral@bolivar.gov.co; La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, se realizó Verificación del Recursos Humano y Condiciones

Técnicas de Dotación para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **IPS ISSEM SALUD**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que esta funcionaria y con su firma de reviso y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por el cual actuó (i) con independencia de criterios en el proceso para establecer la vialidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Empresa **IPS ISSEM SALUD**, Domiciliada en **Magangue**, con **NIT 901158460-2**, **Matricula N° 49479**, en las áreas de: Medicina del Trabajo; Consulta Médica, Visiometrias, Audiometrias, Espirometrias, Optometría Ocupacional, Fonoaudiología Ocupacional, Psicología Ocupacional, Fisioterapia Ocupacional, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

21 MAYO 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública

Reviso: Eberto Oñate del Rio: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Aury Estella Sánchez Camacho